



Asamblea General

Distr. general
20 de junio de 2019

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

41º período de sesiones

24 de junio–12 de julio de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por la Centro UNESCO De Donostia-San Sebastián, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[1 de junio de 2019]

* Se distribuye como se recibió, en el/los idioma(s) de presentación únicamente.



Organizaciones no gubernamentales y Derechos Humanos en las Naciones Unidas

La colaboración de las organizaciones no gubernamentales (en adelante, ONG) con las Naciones Unidas (en adelante, ONU) se despliega ininterrumpidamente desde la fundación de la Organización. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y, naturalmente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) valora positivamente su contribución al logro de las finalidades de su mandato. Resaltar tal cooperación es oportuno siempre.

Mostrar lo que el sistema de la ONU ha declarado al respecto de la contribución de las ONG en el ámbito de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, es el objetivo de esta colaboración con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Lo que se espera de las ONG debe ser enfatizado y visualizado siempre que el mandato de la ONU esté aludido para su ejercicio y aplicación.

La Asamblea General de la ONU (en adelante, AG) “reconoce que las ONG, en colaboración con las instituciones nacionales, pueden desempeñar un papel importante y constructivo en la tarea de promover y proteger mejor los derechos humanos” (A/RES/58/175); “reconoce la importante función que desempeñan en todo el mundo las ONG en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, e insta a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a esas organizaciones a que intercambien información” (A/RES/57/202); “insta a los gobiernos a que hagan participar a las ONG de base comunitaria nacionales y locales en la ejecución de sus planes de acción nacionales y las alienten y les presten apoyo en esa tarea” (A/RES/54/161); “reconoce que las ONG desempeñan un papel importante en la promoción y la protección de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional mediante la educación y el aprendizaje (A/RES/62/171); reconoce “la inestimable y creativa función que pueden desempeñar las ONG y comunitarias en la promoción y protección de los derechos humanos, difundiendo información pública y emprendiendo actividades de educación en la esfera de los derechos humanos, especialmente a nivel popular y en las comunidades alejadas y rurales” (A/RES/56/167); reconoce “el papel que las ONG desempeñan en la elaboración y la aplicación de estrategias para ayudar a los gobiernos a integrar la educación en materia de derechos humanos en todos los niveles de enseñanza de los niños, los jóvenes y los adultos” (A/RES/57/206); pide se haga “participar a las ONG comunitarias nacionales y locales en la ejecución de sus planes de acción nacionales y alentándolas y prestándoles apoyo en la tarea” (A/RES/57/212); encomia “la continua labor que realizan las ONG para combatir la tortura y mitigar los sufrimientos de las víctimas de actos de tortura (A/RES/56/143); acoge con satisfacción el empeño “en contribuir a la creación de un entorno viable para el regreso de los refugiados y desplazados a las sociedades que han sufrido conflictos, mediante iniciativas tales como la rehabilitación del sistema judicial, la creación de instituciones nacionales capaces de defender los derechos humanos, el establecimiento de programas generales de educación en materia de derechos humanos y el fortalecimiento de las ONG locales mediante misiones sobre el terreno y programas de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica” (A/RES/56/166).

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (en adelante, ECOSOC), por su parte, “pide a las ONG que preparen y apliquen estrategias a fin de alentar y ayudar a los gobiernos, cuando estos lo soliciten, a integrar la educación en materia de derechos humanos en todos los niveles de la enseñanza y que colaboren en la evaluación de esas estrategias” (E/2001/99); estima que “las ONG femeninas pueden contar con una valiosa experiencia y una competencia especial para ayudar y capacitar a la mujer de modo que ejerza sus derechos y cumpla sus deberes de ciudadana mediante la participación en los asuntos públicos” (1067(XXXIX) E/4117); expresa “la esperanza de que las ONG nacionales e internacionales reconocidas como entidades consultivas sigan esforzándose constantemente en sus actividades por fomentar la igualdad de condiciones económicas de trabajo para hombres y mujeres” (884(XXXIV) E/3671).

Un cometido de las ONG es favorecer una formación en valores. Y los derechos humanos lo son. No son otros, en definitiva, que el de la dignidad de cada uno; la responsabilidad medioambiental; la adhesión a la paz en la justicia; la actitud crítica y abierta al logro de un mundo democrático, pacífico y pluralista; el comportamiento basado en la comprensión del valor de toda vida nacida en cualquier lugar; el derecho y la obligación de la solidaridad; la comprensión y la cooperación internacionales; la tolerancia; la participación de todos; y favorecer la toma de decisiones entre todos.

La AG pide que se “estudie la posibilidad de establecer un fondo voluntario que se utilizará para la educación sobre derechos humanos, haciendo especial hincapié en el apoyo a las actividades de ONG”; a la vez reconocerá “la importante función que cumplen en todo el mundo las ONG en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos”; además, alentará “el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y esas organizaciones” (A/RES/53/138); reconoce “la función creadora y de valor inestimable que pueden desempeñar las ONG y las de base comunitaria en la tarea de difundir información pública y emprender actividades de educación en materia de derechos humanos, especialmente a nivel popular y en las comunidades alejadas y rurales”, y reafirmará “el importante papel de las ONG en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias en los planos nacional, regional e internacional” (A/RES/53/153); y reconocerá también su “contribución al aumento de la conciencia pública de las cuestiones de derechos humanos, a la realización de actividades de educación, capacitación e investigación en esa esfera, y a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales” (A/RES/53/166).

El desarrollo o lograr un mundo mejor, modesto y próspero forma parte del proyecto de la ONU. En esta empresa las ONG abren cauces de comunicación para que las personas sean oídas en aras del desarrollo integral.

Así, cuando del desarrollo se trata, el ECOSOC “recomienda a los gobiernos la conveniencia de que tengan en cuenta las contribuciones prácticas, así como las experiencias y la competencia de sus ONG nacionales cuando elaboren los programas de sus países para el desarrollo económico y social y sus propuestas de proyectos para los que se solicita la asistencia del sistema de las Naciones Unidas” (1739(LIV) E/5367).

Cuando de desarrollo industrial o renovación de objetivos sociales y económicos se trata, la AG “podrá establecer una relación de trabajo con ONG que se ocupen de promover el desarrollo industrial A/RES/2567/(XXIV); también “habría que fomentar la contribución constructiva de ONG [...] a la aplicación del Programa de Desarrollo. Habría que utilizar plenamente, y de ser necesario, perfeccionar los mecanismos actuales de colaboración y participación de las ONG en las actividades de la ONU” (A/RES/51/240); por su parte, para el ECOSOC, habría que “respetar la participación de las ONG en la prestación de asistencia a los gobiernos en la aplicación de compromisos regionales, nacionales e internacionales mediante promoción y sensibilización de las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros” (2002-2005 1999/16); entre las recomendaciones del ECOSOC a los gobiernos está la de que se “hagan todos los esfuerzos posibles por apoyar las actividades de las ONG femeninas que trabajan para mejorar la condición jurídica y social de la mujer” a la vez que los exhorta “a garantizar efectivamente la participación de la mujer y de las ONG femeninas en los procesos de adopción de decisiones en todos los planos con objeto de lograr un mejoramiento duradero en el bienestar de las sociedades” (1988/30); cuando de las migrantes se trata, la AG del 23 de diciembre de 1994, incrementa la tarea de las ONG al poner ante sus ojos el asunto de la violencia contra las trabajadoras migratorias, pues dice que “con el apoyo de las ONG pertinentes, [se] adopten las medidas necesarias para prestar servicios de apoyo a las trabajadoras migratorias que han resultado traumatizadas como consecuencia de la violación de sus derechos por empleadores o contratistas sin escrúpulos”. Y asimismo, el 9 de diciembre de 1998 “alienta a los gobiernos a que, en cooperación con las ONG, organicen campañas destinadas a aclarar las oportunidades, las limitaciones y los derechos en el caso de migración a fin de que las mujeres puedan adoptar decisiones con conocimiento de causa y no se conviertan en víctimas de la trata; alienta también a los gobiernos a que intensifiquen la colaboración con las ONG para desarrollar y ejecutar programas eficaces de asesoramiento, capacitación y reinserción en la sociedad de

las víctimas de la trata y programas que ofrezcan albergues y servicios de ayuda a las víctimas o a las posibles víctimas”.
